SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	01
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	02/08/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	104
FECHA DEL CONTRATO:	17/05/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	RÉGIMEN ESPECIAL -CALAMIDAD
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES.
VALOR	$ 64.809.568.908,48
VALOR INICIAL EN SMLMV:	55.870,31 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO (30%):	$ 15.299.441.779,65- NAZARETH, LA GLORIA $ 2.592.243.387,04 -PABLO VI
FECHA DE INICIO:	29/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28/08/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO TALUDES SGD
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**CONSORCIO GESA** **R/L HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT. N° 901.712.408-5

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

NO APLICA	**NO APLICA**

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR** al Contrato **N°. 104 DEL 17/05/2023** del siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. La Modificación del

Powered by CamScanner

Contrato de obra **Nº. 104 DEL 17/05/2023**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR suscrito por YOHANA GINETH CEPEDA CHAPETA - Representante Legal del CONSORCIO TALUDES SGD– firma interventora de la obra.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**ADICIONAL N°. 01 EN PLAZO Y VALOR**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar en plazo del Contrato de obra **104 DEL 17/05/2023**, con fundamento en los siguientes hechos contractuales: **PRIMERO:** Que la entidad adelantó el proceso de contratación mediante Régimen Especial número **SI-SI-CREC-010-2023** que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** **SEGUNDO:** Que mediante Resolución No. 050 del 10 de mayo de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al **CONSORCIO GESA** representado legalmente por Hugo Junior Ortega Torres. **TERCERO:** Que el día 17 de mayo de 2023 se suscribió el contrato de obra N° 104 de 2023 entre el Municipio de Bucaramanga y **CONSORCIO GESA con Nit:** 901.712.408-5, Representado Legalmente por **HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES** que tiene por objeto: **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con un plazo de 12 Meses y un valor de 64.809.568.908,48 M/CTE. **CUARTO:** Que, según acta de inicio, el Contrato de obra pública No. 104 del 17 de mayo de 2023, inició actividades, el veintinueve (29) de agosto de 2023 con fecha de terminación el día veintiocho (28) de agosto de 2024. **QUINTO:** Que una vez se inician labores de reconocimiento y levantamiento de cantidades en sitio y de acuerdo a la revisión de estudios y diseños, se identifica que es necesario ejecutar mayores y menores cantidades de algunos ítems con el fin de poder balancear el contrato y sus cantidades proyectadas en los estudios previos y acordes a lo establecido en GUIAS, MANUALES Y DOCUMENTOS TECNICOS; para lo cual se aprueba y se firma acta de pactación análisis de precios unitarios y acta de modificación con fecha de 29/05/2024. **SEXTO:** Que en el mes de abril de 2024 se proyectaron dos (02) comités en la Secretaría de Infraestructura municipal, para dar conocimiento a la entidad y posteriormente a ENTerritorio sobre la necesidad de adicional en recursos al Contrato de Obra No. 104 de 2023 y de interventoría 163-2023, las cuales se anexan y se mencionan a continuación:

Powered by CamScanner

- Acta de reunión adicional – 17/04/2024, celebrada con la supervisión del contrato y Acta de reunión adicional – 26/04/2024.celebrada con la supervisión, ENTerritorio y DNP, en donde se exponen técnicamente las razones de realizar la intervención en el sector que une la pantalla del sector Nazareth y sector La Gloria para brindar estabilidad global a toda la escarpa intervenida. Según los análisis de estabilidad presentados por el equipo profesional de obra y analizados por la interventoría, se evidencia que para lograr la estabilidad en el sector a intervenir se requiere el ítem no previsto de instalación de anclajes activos 3 cables diámetro ½", longitud 30m para el sector de Nazareth.
 Además, se expone la necesidad de mayores cantidades de obra para adicionar recursos para cumplir con las metas del contrato especifico firmado entre el municipio y ENTerritorio, ya que con los recursos contractuales no se cumplen dichas metas, y no se abarca la longitud total del contrato especifico.

SÉPTIMO: Que se adelantaron varias mesas de trabajo por parte del contratista y la Interventoría, con el fin de concluir los documentos técnicos finales para le presente adición. Se relacionan las actas de comité junto con su fecha de realización

- Acta de comité de obra No. 32 – 07/05/2024. El contratista de obra entrega a la interventoría el informe de adicional V0, donde anexa informe Geotécnico, Estructural, Topográfico, balance de mayores cantidades de obra, y memorias de cantidades de obra, para su respectiva revisión por parte del personal profesional de la interventoría.
- Acta de comité de obra No. 33 – 15/05/2024. La interventoría revisa y analiza el informe de adicional V0, realizando observaciones y sugerencias técnicas de geotecnia y estructural al contratista de obra, para lo cual se firman compromisos para el siguiente comité.
- Acta de comité de obra No. 34 – 23/05/2024. La interventoría recibe el informe de adicional V1 de los pendientes de las observaciones geotécnicas y estructurales por parte del contratista de obra para su revisión y análisis.
- Acta de comité de obra No. 35 – 30/05/2024. La interventoría aprueba el informe de adicional presentado por el contratista ya que cumple con los parámetros geotécnicos, estructurales, topográficos y técnicos revisados por el personal profesional dando cumplimiento a las sugerencias y observaciones solicitadas.

OCTAVO: Que el 20 de junio de 2024 el Consorcio Gesa radica ante la interventoría informe de adicional por valor de $32.350.733.687,52 y prorroga de cuatro (04) meses con fecha del 20/06/2024, en donde entrega la documentación técnica soporte y menciona las siguientes justificaciones:

Powered by CamScanner

	➢ Se ha identificado la necesidad de aumentar los ítems de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en comparación con lo inicialmente previsto en el diseño. Este ajuste es necesario tal y como fueron reportados en los informes de mayores y menores cantidades de obra. ➢ Una vez realizados los respectivos estudios en campo por parte del contratista de obra, se ha determinado que las cantidades iniciales de obra deben ser adicionadas para garantizar la estabilidad global de las zonas intervenidas y alcanzar los objetivos del proyecto. Esta adición de recursos permitirá cubrir las necesidades detectadas y asegurar que las obras de mitigación y estabilización sean efectivas y sostenibles a largo plazo. ➢ Se ha determinado la inclusión de un nuevo ítem de obra "Suministro y Colocación de Anclajes 3 Cables D=1/2" L=30m" Este ítem es necesario para garantizar la estabilidad global de las áreas adicionales en el frente Nazareth. Este ajuste es esencial para mantener la integridad y seguridad de las estructuras proyectadas. ➢ Se anexan los siguientes documentos soportes del ADICIONAL: - Presupuesto Adicional de Obra - Memorias de cantidades de obra. - Acta de adicional No. 1. - Acta de pactación de precios unitarios no previstos. - Ítem NP anclaje de 30m. - Flujo de caja adicional. - Plan de trabajo adicional. - Curva S. - Anexo informe de adicional No. 1. - Informe revisión y ampliación de diseños. - Planos adicional sectores LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI. - Registro Fotográfico ➢ El INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA No. 1 justifica técnicamente la necesidad de una adición al contrato detallando las variaciones técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto de estabilización del talud en el frente Nazareth del municipio de Bucaramanga. Estas variaciones, identificadas tras ajustar los diseños iniciales, han resultado en cambios significativos en las cantidades de obra aprobadas por la entidad contratante para para los frentes de obra La Gloria y Nazareth a la fecha. ➢ Por lo tanto, se justifica la solicitud de adición de recursos y prórroga en tiempo, ya que estas modificaciones son imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto y para asegurar que se cumplan los objetivos de mitigación de riesgos y estabilización en los sectores de los barrios La Gloria y Nazareth del municipio de Bucaramanga.

Powered by CamScanner

	➢ La realización de las modificaciones propuestas garantizará la continuidad sin contratiempos del proyecto de estabilización del talud en el frente Nazareth, asegurando el éxito y el cumplimiento contractual de todas las metas establecidas. Esto incluye la implementación de medidas adicionales de estabilización y protección contra la erosión, que son fundamentales para la sostenibilidad a largo plazo de las obras. **NOVENO:** Que la interventoría aprueba el informe de adicional presentado por el contratista de obra consorcio Gesa por medio de oficio en informe de interventoría el día 24/06/2024, por valor de $32.350.733.687,52 y prorroga de cuatro (04) meses con la finalidad de no interrumpir la continuidad en la ejecución de las obras objeto del contrato. **DÉCIMO:** Que la documentación mencionada se integra a este documento. **DÉCIMO PRIMERO:** Que se cuenta para dicha adición con la actualización de Banco de Proyectos del 02 de agosto de 2024, BPIN-2021680010201 y el Plan Anual de Adquisiciones No. 4015 del 02 de Agosto de 2024. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que así mismo existe para dicha adición Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00005716 del 02 de Agosto de 2024. **DÉCIMO TERCERO:** Que se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional suscito por el interventor **DÉCIMO CUARTO:** Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para " (..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones. **DÉCIMO QUINTO:** Que el adicional en valor a realizar no excede lo señalado en el PARÁGRAFO del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **DÉCIMO SEXTO:** Que a la fecha el CONTRATO DE OBRA No. **104 del 17/05/2023** se encuentra vigente.

Powered by CamScanner

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en Sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general". La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de

Powered by CamScanner

	señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines". En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74. Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el proceso de selección para contratar la CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Es así que se suscribió con el **CONSORCIO GESA** con NIT N° 901.712.408-5 el Contrato de Obra No. **104 DEL 17/05/2023** con el siguiente objeto: CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y

Powered by CamScanner

	PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por valor inicial de $64.809.568.908,48, y con plazo de ejecución de DOCE (12) MESES. La autorización del **ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR** al Contrato de obra **104 DEL 17/05/2023**, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO, suscrito por el YOHANA GINETH CEPEDA CHAPETA Representante Legal del CONSORCIO TALUDES SGD- firma interventora de la obra, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato. Con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el Interventor con los cuales se solicita ADICIONAR el contrato de obra No **104 del 17/05/2023**, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicionar en plazo y valor el contrato, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto. Finalmente se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar **el ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR** al Contrato de Obra No **104 del 17/05/2023**, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración es suscribir la **ADICIÓN N° 01 EN PLAZO Y VALOR** al Contrato de obra **104 del 17/05/2023**, consiste en MODIFICAR: • La ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO***: Prorrogar el plazo del contrato en **CUATRO (04) MESES** más, al tiempo actual pactado. Conforme a la prórroga realizada, el plazo total del Contrato de Obra es de **DIECISÉIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. • La ***CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO***: Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($32.350.733.687,52)** de conformidad al presupuesto adicional de obra anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Powered by CamScanner

	Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos el contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del Contrato de Obra No. **104 del 17/05/2023** a la fecha es el siguiente:

Valor inicial		**$64.809.568.908,48**	
Valores adicionales	N.A.		
Valor pagado	Acta No. 1		$ 19,494,477,525.11
Valor pagado	Acta No. 2		$ 27,320,213,123.02
Valor pagado	Acta No. 3		$ 11,492,959,886.92
Saldo por pagar			$ 6,501,918,373.43
Sumas iguales		**$64.809.568.908,48**	**$ 64.809.568.908,48**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 2) Solicitud de adicional por parte del contratista 3) Aprobación de adicional por parte de la interventoría 4) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la **ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Obra No **104 DEL 17/05/2023**	
INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**YOHANA GINETH CEPEDA CHAPETA**
	CARGO	**R.L. CONSORCIO TALUDES SGD**
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó Aspectos Técnicos: Yohana Gineth Cepeda Chapeta - R.L. Consorcio Taludes SGD
Revisó Aspectos Técnicos: Arq. Jorge Alejandro García Henao. Subsecretario de Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Carvajal Fuentes-CPS-SI

Powered by CamScanner

ADICIONAL Nº 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA Nº. 104 DEL 17 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO GESA

Entre los suscritos a saber Ingeniera **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0, calidad que ostenta por lo dispuesto en Resolución de Nombramiento N° 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, de una parte, y por la otra, **HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.715.189 expedida en Bucaramanga Representante Legal del **CONSORCIO GESA**, persona plural debidamente constituida, identificado con **Nit. N° 901712408-5,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR** al Contrato de obra N° 104 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se requiere adicionar en plazo del Contrato de obra **104 DEL 17/05/2023**, con fundamento en los siguientes hechos contractuales:

PRIMERO: Que la entidad adelantó el proceso de contratación mediante Régimen Especial número **SI-SI-CREC-010-2023** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 050 del 10 de mayo de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al **CONSORCIO GESA** representado legalmente por **HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES**.

TERCERO: Que el día 17 de Mayo de 2023 se suscribió el Contrato de Obra N° 104 de 2023 entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y el **CONSORCIO GESA,** persona plural debidamente constituida identificada **con Nit:** 901.712.408-5, Representado Legalmente por **HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES** cuyo objeto es la: **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con un plazo inicial de doce (12) Meses y un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($64.809.568.908,48).**

CUARTO: Que, según acta de inicio, el Contrato de Obra Pública No. 104 del 17 de Mayo de 2023, inició actividades, el veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023) con fecha de terminación el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO: Que una vez se inician labores de reconocimiento y levantamiento de cantidades en sitio y de acuerdo a la revisión de estudios y diseños, se identifica que es necesario ejecutar mayores y menores cantidades de algunos ítems con el fin de poder balancear el contrato y las cantidades proyectadas en los estudios previos y acordes a lo establecido en GUIAS, MANUALES Y DOCUMENTOS TECNICOS; para lo cual se aprueba y se firma acta de pactación de análisis de precios unitarios y acta de modificación con fecha de veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

SEXTO: Que en el mes de Abril de 2024 se proyectaron dos (02) comités en la Secretaría de Infraestructura Municipal, para dar conocimiento a la entidad y posteriormente a ENTerritorio sobre la necesidad de adicional en recursos al Contrato de Obra No. 104 de 2023 y de Interventoría No. 163-2023, las cuales se anexan y se mencionan a continuación:

- Acta de reunión adicional – 17/04/2024, celebrada con la supervisión del contrato y Acta de reunión adicional – 26/04/2024.celebrada con la supervisión, ENTerritorio y DNP, en donde se exponen técnicamente las razones de realizar la intervención en el sector que une la pantalla del sector Nazareth y sector La Gloria para brindar estabilidad global a toda la escarpa intervenida. Según los análisis de estabilidad presentados por el equipo profesional de obra y analizados por la interventoría, se evidencia que para lograr la estabilidad en el sector a intervenir se requiere el Item no previsto de instalación de anclajes activos 3 cables diámetro ½", longitud 30m para el sector de Nazareth. Además, se expone la necesidad de mayores cantidades de obra para adicionar recursos para cumplir con las metas del contrato especifico firmado entre el municipio y ENTerritorio, ya que con los recursos contractuales no se cumplen dichas metas, y no se abarca la longitud total del contrato especifico.

Powered by CamScanner

SÈPTIMO: Que se adelantaron varias mesas de trabajo por parte del contratista y la Interventoría, con el fin de concluir los documentos técnicos finales para le presente adición. Se relacionan las actas de comité junto con su fecha de realización:

- Acta de comité de obra No. 32 – 07/05/2024. El contratista de obra entrega a la interventoría el informe de adicional V0, donde anexa informe Geotécnico, Estructural, Topográfico, balance de mayores cantidades de obra, y memorias de cantidades de obra, para su respectiva revisión por parte del personal profesional de la interventoría.
- Acta de comité de obra No. 33 – 15/05/2024. La interventoría revisa y analiza el informe de adicional V0, realizando observaciones y sugerencias técnicas de geotecnia y estructural al contratista de obra, para lo cual se firman compromisos para el siguiente comité.
- Acta de comité de obra No. 34 – 23/05/2024. La interventoría recibe el informe de adicional V1 de los pendientes de las observaciones geotécnicas y estructurales por parte del contratista de obra para su revisión y análisis.
- Acta de comité de obra No. 35 – 30/05/2024. La interventoría aprueba el informe de adicional presentado por el contratista ya que cumple con los parámetros geotécnicos, estructurales, topográficos y técnicos revisados por el personal profesional dando cumplimiento a las sugerencias y observaciones solicitadas.

OCTAVO: Que el veinte (20) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), el **CONSORCIO GESA** radica ante la interventoria informe de adicional por valor de $32.350.733.687,52 y prorroga de cuatro (04) meses con fecha del 20/06/2024, en donde entrega la documentación técnica soporte y menciona las siguientes justificaciones:

a) Se ha identificado la necesidad de aumentar los ítems de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en comparación con lo inicialmente previsto en el diseño. Este ajuste es necesario tal y como fueron reportados en los informes de mayores y menores cantidades de obra.

b) Una vez realizados los respectivos estudios en campo por parte del contratista de obra, se ha determinado que las cantidades iniciales de obra deben ser adicionadas para garantizar la estabilidad global de las zonas intervenidas y alcanzar los objetivos del proyecto. Esta adición de recursos permitirá cubrir las necesidades detectadas y asegurar que las obras de mitigación y estabilización sean efectivas y sostenibles a largo plazo.

a) Se ha determinado la inclusión de un nuevo ítem de obra "Suministro y Colocación de Anclajes 3 Cables D=1/2" L=30m"

Este ítem es necesario para garantizar la estabilidad global de las áreas adicionales en el frente Nazareth. Este ajuste es esencial para mantener la integridad y seguridad de las estructuras proyectadas.

b) Se anexan los siguientes documentos soportes del ADICIONAL:

- Presupuesto Adicional de Obra
- Memorias de cantidades de obra.
- Acta de adicional No. 1.
- Acta de pactación de precios unitarios no previstos.
- Ítem NP anclaje de 30m.
- Flujo de caja adicional.
- Plan de trabajo adicional.
- Curva S.
- Anexo informe de adicional No. 1.
- Informe revisión y ampliación de diseños.
- Planos adicional sectores LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI.
- Registro Fotográfico

c) El INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA No. 1 justifica técnicamente la necesidad de una adición al contrato detallando las variaciones técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto de estabilización del talud en el frente Nazareth del municipio de Bucaramanga. Estas variaciones, identificadas tras ajustar los diseños iniciales, han resultado en cambios significativos en las cantidades de obra aprobadas por la entidad contratante para para los frentes de obra La Gloria y Nazareth a la fecha.

Powered by CamScanner

d) Por lo tanto, se justifica la solicitud de adición de recursos y prórroga en tiempo, ya que estas modificaciones son imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto y para asegurar que se cumplan los objetivos de mitigación de riesgos y estabilización en los sectores de los barrios La Gloria y Nazareth del municipio de Bucaramanga.

e) La realización de las modificaciones propuestas garantizará la continuidad sin contratiempos del proyecto de estabilización del talud en el frente Nazareth, asegurando el éxito y el cumplimiento contractual de todas las metas establecidas.

Esto incluye la implementación de medidas adicionales de estabilización y protección contra la erosión, que son fundamentales para la sostenibilidad a largo plazo de las obras.

NOVENO: Que la interventoría aprueba el informe de adicional presentado por el contratista de obra **CONSORCIO GESA** por medio de oficio en informe de interventoría el día 24/06/2024**,** por valor de $32.350.733.687,52 y prórroga de cuatro (04) meses con la finalidad de no interrumpir la continuidad en la ejecución de las obras objeto del contrato.

DÉCIMO: Que la documentación mencionada se integra a este documento.

DÉCIMO PRIMERO: Que se cuenta para dicha adición con la actualización de Banco de Proyectos del 02 de Agosto de 2024, BPIN-2021680010201 y el Plan Anual de Adquisiciones No. 4015 del 02 de Agosto de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: Que así mismo existe para dicha adición Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00005716 del 02 de Agosto de 2024.

DÉCIMO TERCERO: Que se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional suscito por el interventor

DÉCIMO CUARTO: Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para " *(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones*".

DÉCIMO QUINTO: Que el adicional en valor a realizar no excede lo señalado en el PARÁGRAFO del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

DÉCIMO SEXTO: Que a la fecha el CONTRATO DE OBRA No. **104 del 17/05/2023** se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato de Obra N° 104 de 2023:

i. La ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO***: Prorrogar el plazo del contrato en **CUATRO (04) MESES** más, al tiempo actual pactado.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada, el plazo total del Contrato de Obra es de **DIECISÉIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ii. La ***CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO*:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.350.733.687,52)** de conformidad al presupuesto adicional de obra anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Adicional en valor del Contrato No 104 DEL 2023 se soporta presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00005716 del 02 de Agosto de 2024, por valor de $ 32.350.733.687,52 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.501 Obras de Infraestructura para la reducción del riesgo de desastres 501.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente **ADICIONAL N° 1 EN PLAZO Y VALOR**, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firman en Bucaramanga, al 02 día del mes de agosto de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA DE OBRA,
Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura.	HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES R.L. CONSORCIO GESA.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:

Proyectó Aspectos Técnicos: Yohana Gineth Cepeda Chapeta - R.L. Consorcio Taludes SGD
Revisó Aspectos Técnicos: Arq. Jorge Alejandro García Henao. Subsecretario de Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Carvajal Fuentes-CPS-SI

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA – FMGRD:

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Gloria Patricia Martínez Alvarez – CPS SH
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. José Manuel Corzo Alvarado – CPS SH

Powered by CamScanner